

RAWSON, 16 de noviembre de 2004.

VISTO la Ley 4068 (t.o. Decreto 1649/03), la Ley 4337; y

CONSIDERANDO

Que es necesario diseñar y sancionar las normas reglamentarias para asegurar las mejores condiciones de acceso de los niños y los adolescentes de todo el territorio provincial. a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que, de acuerdo con los principios de equidad educativa y de justicia social de las políticas educativas implementadas por la actual gestión, los equipos docentes, directivos y de supervisión escolar reúnen los antecedentes profesionales y las competencias técnicas requeridos para el desempeño de las funciones y tareas que se asignan en esta Resolución;

Que, para las situaciones y casos específicos que correspondan, dichos equipos docentes, directivos y de supervisión escolar, están debidamente capacitados para la aplicación, el seguimiento, la evaluación y la supervisión de la implementación de criterios adoptados para el proceso de admisión en los aspectos técnico pedagógicos del mismo, a partir del reordenamiento de la matrícula por radios y la ponderación de los méritos individuales, sociales y de esfuerzo personal de niños y adolescentes;

Que lo dispuesto en la presente Resolución apunta a la institucionalización paulatina de criterios de organización del servicio educativo de los distintos niveles, ciclos y modalidades del sistema, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas, asegurando niveles de calidad en todos los establecimientos escolares de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación se ha expedido favorablemente acerca del contenido de la presente Resolución;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación, en el marco de lo previsto en el Artículo 2º y el Artículo 11º de la Ley 4068 (t.o. Decreto 1649/03) resolver sobre el particular;

POR ELLO

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º. La Provincia garantizará las vacantes para todos los niños y adolescentes en el tercer ciclo de la EGB y en la Educación Polimodal en condiciones de equidad y calidad en el marco de la consolidación de la justicia social en todo su territorio.

Artículo 2º. Los padres de los niños y adolescentes de la Provincia podrán solicitar la vacante en el establecimiento escolar de educación común y gestión pública que estimen más adecuado y conveniente para la formación de sus hijos.

Artículo 3º. En caso que las inscripciones superen las vacantes disponibles en uno o más establecimientos educativos públicos, la asignación de vacantes para séptimo año de la EGB y para primer año de la Educación Polimodal será determinada por las aptitudes para el aprendizaje.

Artículo 4º. Apruébanse como anexos que integran y forman parte de la presente Resolución los formularios que se especifican a continuación:

- a) Formulario "SOLICITUD DE VACANTE EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA".
- b) Formulario "SOLICITUD DE VACANTE EN PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL".

Artículo 5º. Las solicitudes de inscripción mencionadas en el artículo precedente serán presentadas:

- a) en el establecimiento educativo público al que asisten los alumnos, cuando se trate de niños y adolescentes ya escolarizados;
- b) en la sede de la Supervisión que corresponda al nivel o ciclo en el que se inscriben para niños y adolescentes que aspiran a acceder por primera vez a un establecimiento educativo público.

Artículo 6º. La Dirección General de EGB 3 y Educación Polimodal establecerá los cronogramas para la presentación de la solicitud de vacantes para los establecimientos escolares correspondientes a los ciclos y niveles a su cargo.

Artículo 7º. La Dirección de los establecimientos de gestión pública procederá a la asignación automática de las vacantes solicitadas por alumnos para el séptimo año de la EGB del mismo establecimiento escolar cuando provengan del sexto año de la EGB. Asimismo, asegurará las vacantes para alumnos de séptimo año del mismo establecimiento que repitan dicho año por primera vez.

Artículo 8º. La Dirección de los establecimientos de gestión pública procederá a la asignación automática de las vacantes para niños y adolescentes beneficiarios de becas escolares de cualquier procedencia, provenientes de familias beneficiarias de planes de asistencia social de cualquier origen y/o de familias de escasos recursos que determinen el Ministerio de Educación. Esta asignación automática no exime a sus beneficiarios de las actividades que surjan de la aplicación de los artículos 10º y 11º de la presente Resolución

por lo que la mencionada intervención del Ministerio de Educación se formalizará una vez finalizadas tales actividades.

Artículo 9º. Tras la asignación automática de las vacantes se procederá a la asignación de las restantes. En caso de que la cantidad de vacantes disponibles sea menor a la cantidad de inscripciones, la Dirección de cada establecimiento informará a la Supervisión a los efectos de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 10º. Las Supervisiones respectivas aplicarán los PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VACANTES EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EN PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL que como Anexo integran y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 11º. Los padres de los niños y adolescentes podrán requerir la revisión de las asignaciones de vacantes que surjan de la aplicación de la presente Resolución ante la Supervisión Técnica General del nivel o ciclo que corresponda. Éstas prestarán toda la colaboración para formalizar las presentaciones que deberán ser escritas, con la debida fundamentación y en los plazos establecidos en los anexos que correspondan.

Artículo 12º. Serán considerados como pases entre establecimientos escolares los requerimientos de vacantes para los años de la EGB y de la Educación Polimodal no especificados en la presente Resolución.

Artículo 13º. Hasta el año escolar 2006 inclusive, la Dirección de los establecimientos de gestión pública de tercer ciclo de EGB asignará automáticamente las vacantes solicitadas para séptimo año de EGB para hermanos menores de alumnos ya inscriptos en el año escolar 2004 en el mismo establecimiento.

Artículo 14º. Hasta el año escolar 2007 inclusive, la Dirección de los establecimientos de gestión pública de tercer ciclo de EGB asignará automáticamente las vacantes solicitadas para primer año de Educación Polimodal solicitadas para alumnos de noveno año de Educación General Básica provenientes del mismo establecimiento.

Artículo 15º. La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 16º. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, remítase a la Subsecretaría de Información Pública a los efectos de lograr la más amplia difusión, por Departamento Registro y Verificaciones, remítase copia a todas las Direcciones Generales, Supervisiones y Direcciones de la Sede de este Ministerio, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a todas las Supervisiones Regionales y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME Nº 433

SOLICITUD DE VACANTE EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Siga las indicaciones de la columna izquierda; no escriba en espacios grisados. Sus respuestas tienen carácter de declaración jurada. Las autoridades escolares pueden requerir documentación probatoria de la información consignada

DATOS DEL ALUMNO Y LA FAMILIA													
Apellido y Nombre del Alumno (completar)													
Documento de Identidad (completar)													
Fecha de nacimiento (completar)	Día			Mes			Año						
Domicilio del Alumno (completar calle)													
(completar número)													
(completar localidad)													
Teléfono (completar)													
¿Con quién vive el alumno? (marcar con una x la respuesta)	VIVE CON AMBOS PADRES			VIVE CON UNO DE LOS PADRES			VIVE CON OTRAS PERSONAS						
Apellido y Nombre del Padre (completar)													
Documento de Identidad del Padre (completar)													
¿Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una x la respuesta)	NO		A VECES		HASTA 6 HS. DIARIAS		HASTA 12 HS. DIARIAS		13 O MÁS HS. DIARIAS				
Apellido y Nombre de la Madre (completar)													
Documento de Identidad de la Madre (completar)													
¿Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una x la respuesta)	NO		A VECES		HASTA 6 HS. DIARIAS		HASTA 12 HS. DIARIAS		13 O MÁS HS. DIARIAS				
Si corresponde, Apellido y Nombre del Tutor (completar)													
Documento de Identidad del Tutor (completar)													
¿Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una x la respuesta)	NO		A VECES		HASTA 6 HS. DIARIAS		HASTA 12 HS. DIARIAS		13 O MÁS HS. DIARIAS				
¿El alumno o sus hermanos recibe alguna beca escolar? (marcar con una x la respuesta)	NO			SI, EL MISMO ALUMNO			SI, UNO O MAS HERMANOS						
¿La familia es beneficiaria de algún plan social? (marcar con una x la respuesta)	NO, NINGUNO		MUNICIPAL		PROVINCIAL		NACIONAL						
DATOS DE LA ESCUELA/COLEGIO EN QUE SE INSCRIBE													
Número de la escuela/colegio (completar)													
Escuela en la que cursó sexto año de EGB (completar)													
Si corresponde, Turno (marcar con una x la respuesta)	MAÑANA					TARDE							
¿Requiere atención por necesidades educativas especiales? (marcar con una x la respuesta)	SI					NO							
ALTERNATIVAS Y PREFERENCIAS													
¿Tiene hermanos en el establecimiento?	SI			NO			Año que cursa						
Escuela/colegio alternativa 1 (completar número)													
Escuela/colegio alternativa 2 (completar número)													
En caso de no disponer de vacante en la escuela requerida y en el turno requerido (marcar con una x la respuesta)	PREFIERO LA MISMA ESCUELA EN OTRO TURNO					PREFIERO OTRA ESCUELA EN EL MISMO TURNO							
TRAYECTORIA ESCOLAR PREVIA													
¿Repitió algún año en EGB1 y/o EGB2? (marcar con una x la respuesta)	NO, NINGUNO			UNA SOLA VEZ			DOS O MÁS VECES						
¿Fue abanderado en EGB2? (marcar con una x la respuesta)				SI			NO						
¿Fue escolta de bandera en EGB2? (marcar con una x la respuesta)				SI			NO						

Firma del padre/madre/tutor	
Aclaración	

SOLICITUD DE VACANTE EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Conserve este talón como de recibo solicitud de vacante

Apellido y Nombre del Alumno (completar)												
Número de la escuela/colegio requerido (completar)												
Número de la escuela en que presenta la solicitud (completar)												
Fecha de presentación (completar)												

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSCRIPCIÓN												
EN CASO DE REALIZARSE UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN DE APTITUDES DE APRENDIZAJE, LA MISMA TENDRÁ LUGAR										DESDE		
										HASTA		
Firma y sello de agente de recepción de la solicitud												

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VACANTES EN SÉPTIMO AÑO DE LA EGB Y PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL
--

1. Para el séptimo año de la EGB y para el primer año de la Educación Polimodal, la asignación de vacantes en los establecimientos cuya demanda supere las vacantes disponibles será determinada por las aptitudes para el aprendizaje.
2. En los establecimientos en que se registre la situación prevista en el segundo párrafo del artículo 9° de la presente Resolución, y a los efectos de participar en los procesos de ponderación de las aptitudes para el aprendizaje de los inscriptos, la Dirección General de EGB3 y Polimodal convocará los equipos docentes necesarios en función de las situaciones específicas de cada zona y/o establecimiento. Se integrará cada equipo docente para EGB3 con dos (2) docentes, uno de Matemática y uno de Lengua y cada equipo para Educación Polimodal con tres (3) docentes, uno de Matemática, uno de Lengua y un tercero de la modalidad del establecimiento. Se podrá agregar un (1) docente por modalidad si el establecimiento cuenta con más de una. La convocatoria estará dirigida a docentes que manifiesten su intención de participar en dicho proceso, el que se diseñará e implementará al solo efecto de asignación de las vacantes no automáticas disponibles.
3. La Dirección General de EGB3 y Polimodal, la Supervisión Técnica General, las supervisiones zonales y escolares, la dirección de cada establecimiento y el equipo docente diseñarán e implementarán un proceso de evaluación de las aptitudes para el aprendizaje de los inscriptos en los establecimientos cuya demanda supere las vacantes disponibles respetando los siguientes criterios generales:
 - a) comprende un conjunto de actividades de enseñanza de carácter teórico práctico, cada una con su correspondiente ponderación las que deberán estar diseñadas exclusivamente en torno a los contenidos mencionados en el siguiente punto d);
 - b) se desarrollarán entre cinco (5) y diez (10) actividades en un plazo que no podrá exceder de las dos (2) semanas;
 - c) las actividades serán de asistencia obligatoria para todos los inscriptos en el establecimiento;
 - d) los contenidos de las actividades serán seleccionados entre los contenidos del séptimo año de la EGB para los inscriptos en tal año y entre los contenidos del primer año de la Educación Polimodal de la orientación del establecimiento para los inscriptos en tal año y orientación;
 - e) los instrumentos para la resolución de las actividades de ponderación precisarán el puntaje correspondiente a cada ítem, sección o pregunta que incluyan. Podrán asignarse hasta veinte (20) puntos a las características generales de la producción de los postulantes (presentación general, redacción, sintaxis, ortografía, organización del discurso y el espacio, etc.), las que en tal caso deben estar especificadas también en los instrumentos. En su conjunto el puntaje total ascenderá a 100 puntos.
4. Finalizadas las actividades de enseñanza y ponderación mencionadas en el punto precedente, el equipo docente procederá a la corrección y puntuación conforme los siguientes criterios generales:
 - a) se asignará un puntaje final que oscilará entre diez (10) y cien (100) puntos;
 - b) los docentes del equipo rubricarán el puntaje final asignado a cada inscripto.
5. Finalizada la corrección y puntuación prevista en el punto precedente, el equipo docente y la Dirección del establecimiento confeccionarán y rubricarán un acta provisoria que contenga
 - a) la identificación de cada inscripto (apellido y nombre);
 - b) una columna por actividad ponderada;
 - c) una columna con el puntaje final asignado.
6. El acta provisoria prevista en el punto precedente será remitida por la Dirección del establecimiento a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su rúbrica. La Supervisión podrá incrementar o disminuir el puntaje final asignado hasta un máximo de veinte (20) puntos tras la evaluación de los datos de la trayectoria escolar previa consignados en el formulario de inscripción y, a continuación, confeccionará y rubricará el acta final que contendrá:
 - a) una columna con el apellido y nombre de cada inscripto;
 - b) una columna con el puntaje final de la ponderación de aptitudes para el aprendizaje;
 - c) una columna con el puntaje asignado a la trayectoria escolar previa;
 - d) una columna con el puntaje total.
7. La Supervisión pondrá el acta final prevista en el punto precedente en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Educación a cargo de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la presente Resolución, indicando el total de vacantes disponibles e identificando los inscriptos miembros de familias beneficiarias de planes sociales y de becas escolares.
8. Con la documentación antedicha las autoridades del Ministerio de Educación establecerán el listado de postulantes beneficiarios de la aplicación del artículo 8° de la presente Resolución.
9. Con el acta final y el listado de beneficiarios previsto en el punto precedente, la Supervisión asignará las vacantes disponibles, elaborará, rubricará y publicará en la cartelera del establecimiento la planilla resultante ordenada alfabéticamente. En la misma cartelera expondrá el texto del artículo 11° de la presente Resolución.
10. La Supervisión analizará las solicitudes de los postulantes que no obtuvieron vacante en el establecimiento solicitado provenientes de su jurisdicción y procederá a asignar las vacantes a los inscriptos conforme las alternativas y preferencias consignadas en los formularios de inscripción, si ello fuera posible. A posteriori elaborará, rubricará y publicará en las carteleras de todos los establecimientos de su jurisdicción la planilla de nuevos ingresantes ordenados alfabéticamente consignando para cada uno el establecimiento escolar en la que cuentan con la vacante para cursar la EGB3 o la Educación Polimodal, según corresponda. En la misma cartelera la Supervisión expondrá el texto del artículo 11° de la presente Resolución.
11. El Director de cada establecimiento podrá implementar, previa autorización de la Supervisión respectiva, actividades no obligatorias para los alumnos similares a las descriptas en el punto 3. de este Anexo destinadas a diagnosticar las aptitudes para el aprendizaje, orientar las actividades de enseñanza y optimizar los procesos de aprendizaje. Los resultados de tales actividades serán comunicados a los alumnos y a sus padres con las sugerencias que correspondan para las áreas en las que se adviertan debilidades o fortalezas. En ningún caso y por ningún motivo se utilizarán como calificación o como categorización de los alumnos.